

RESOLUCION -DE-MP-038-2014

INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL, AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF).-DIRECCION EJECUTIVA.-COMAYAGÜELA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, NUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

Vista: Para resolver sobre la Solicitud de No Objeción para la Elaboración y Registro de un Plan de Manejo en el terreno denominado “LEPACA”; presentado por el Abogado **CARLOS DANIEL SANCHEZ LOZANO**, quien actúa en su condición de Apoderado Legal del señor **JOSÉ TOMÁS PONCE POSAS**, extremo debidamente acreditado mediante Carta Poder otorgada a su favor de fecha veintisiete de febrero de dos mil catorce.

CONSIDERANDO: Que se presentó Solicitud de No Objeción para la Elaboración y Registro de un Plan de Manejo sobre un inmueble cuyo derecho se encuentra inscrito bajo el Asiento N° 28, Tomo V(A) del Registro de Propiedad Inmueble y Mercantil de Olanchito, propiedad del señor **JOSÉ TOMÁS PONCE POSAS**, ubicado en el sitio denominado “LEPACA”.

CONSIDERANDO: Que la Documentación presentada que corre agregada a folios del Expediente de mérito, son Copias debidamente autenticadas mediante Certificado de Autenticidad N° 522940 (folio 03), de: **1)** Carta Poder otorgada por el señor **José Tomás Ponce Posas** a favor del Abogado **Carlos Daniel Sánchez Lozano**, de fecha veintisiete de febrero de dos mil catorce (folio 04); **2)** Declaración Jurada emitida por el señor **José Tomás Ponce Posas** de fecha veintisiete de febrero de dos mil catorce (folio 05); **3)** Certificación íntegra de Asiento del derecho de tierra inscrito bajo el N° 28 Tomo V(A) (folios 11-14); **4)** Constancia de Libertad de Gravamen (folio 17).

CONSIDERANDO: Que el Centro de Información y Patrimonio Forestal (CIPF) emitió Dictamen Técnico **CIPF 115-2014** (folios 21-24), mediante el cual se señala, entre otros: que la Certificación Íntegra inscrita bajo el asiento N° 28, Tomo V del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Olanchito, corresponde la venta realizada por la señora Caridad Posas al señor Tomas Ponce Posas, de un derecho de tierra sin especificar extensión superficial en el terreno denominado Lepaca; asimismo que de acuerdo a las coberturas especiales de manejo administradas por ese Centro, se determina que el predio presenta un traslape de 1.1 hectáreas con el Plan de Manejo Lepaca, registro BP-Y5-005-2001-I, propiedad de José Leonel Posas (2000-2004); 0.6 hectáreas con el Plan de Manejo



Lepaca, registro BP-AT-1807-0294-2012, propiedad de Carlos Augusto Ponce (2012-2052) (este plan de manejo no se encuentra en la base de datos espacial del SNIF); y 0.2 hectáreas con el Plan de Manejo Lepaca IV, registro BP-Y1-007-2004-I, propiedad de Carlos Alberto Zúniga Lagos (2004-2008) (este traslape no es significativo y el mismo quizá se debe a un error de precisión de GPS).

CONSIDERANDO: Que en la Certificación Íntegra de Asiento que corre agregado a folios del 11 al 14, claramente se describe en la Cláusula Primera: “*un derecho de tierra sin especificar cantidad de terreno llamado LEPACA...*”, así como también no señala la jurisdicción Municipal, el Departamento, ni los límites del predio solicitado.

La Dirección Ejecutiva del **INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL, AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF)**, en uso de las facultades que a Ley le confiere y con fundamento en los artículos 80 y 340 de la Constitución de la República; artículos 1, 2, 3, 45, 68, 70, 71, 74, 89, 123, 124 de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre y artículos 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 44, 56, 61 y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE:

Tomando en consideración lo anteriormente relacionado, esta Dirección Ejecutiva Declara: **SIN LUGAR** la Solicitud de No Objeción para la Elaboración y Registro de un Plan de Manejo en el terreno denominado “**LEPACA**”; presentado por el Abogado **CARLOS DANIEL SANCHEZ LOZANO**, quien actúa en su condición de Apoderado Legal del señor **JOSÉ TOMÁS PONCE POSAS**; en virtud que no se puede aprobar una Solicitud de No Objeción para aprobación de un Plan de Manejo de un inmueble cuya área y ubicación no se justifican legalmente.-**NOTIFIQUESE.**


DIRECCIÓN EJECUTIVA
ICF




SECRETARIA GENERAL

